



Nueva York, EE.UU. / Santiago, Chile

8 Septiembre de 2025

El Derecho es una Lucha que nos Pertenece a Todos y Todas

En Images for Inclusion Inc, sabemos que los instrumentos legales de las normas jurídicas internacionales para la defensa de los Pueblos Indígenas no son sólo documentos, sino herramientas vivas forjadas a través de años de incansable lucha. Reconocemos que la creación de instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT (1989), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y la Recomendación General n.º 39 (2022) del Comité CEDAW son un triunfo colectivo de decenas de años de sacrificios. Estos instrumentos, al ser creados y adoptados por la comunidad internacional, representan el resultado de un esfuerzo conjunto y un consenso para establecer un marco de respeto y protección para los derechos de los Pueblos Indígenas. Por ello, **son la base para la construcción de sociedades más justas e inclusivas, donde las culturas y los derechos de los Pueblos Indígenas sean reconocidos y respetados plenamente.**

Sin embargo, consideramos que el verdadero poder de una norma jurídica reside en su implementación, por lo que su visibilidad y diseminación son esenciales para ello. Los instrumentos internacionales, por más justos y hermosos que sean en su concepción, **corren el riesgo de convertirse en letra muerta si no son reconocidos y aplicados por las autoridades y la ciudadanía**, dado que su exclusión es un detrimento y viola sus derechos al no reconocerlos. Esta falta de implementación es una perversión de la ley misma, un esfuerzo por restaurar el propósito original y justo del derecho. De nada sirve tener un derecho en papel si no se utiliza para transformar la realidad en el terreno a través de su implementación.

La educación es una herramienta invaluable para enriquecer el derecho internacional. Nuestra labor es también amplificar estas voces y asegurar que la visibilidad y diseminación de estos derechos sean una prioridad para la acción, no una herramienta para el reconocimiento personal. Educar sobre estos derechos es fundamental para hacer de los Pueblos Indígenas, especialmente, mujeres y niñas, beneficiarios plenos de sus disposiciones, lo que permite reparar las injusticias históricas y sentar las bases para un debate ordenado y sustancioso. No puede haber diálogo, negociaciones y acuerdos de buena fe sin este cimiento.

Es por esto que instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT (Artículo 33) **establecen la obligación de los gobiernos de crear mecanismos para difundir la información sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.** Del mismo modo, la UNDRIP (Artículo 15) consagra el derecho a la educación sobre estos derechos. En efecto, la Declaración (UNDRIP) es una guía fundamental para construir sociedades no discriminatorias e incluyentes, y **constituye una herramienta esencial en la lucha contra el racismo, la discriminación y el colonialismo interno.**

La Recomendación General n.º 39 (GR39) de la CEDAW es un claro ejemplo de este avance, pues exhorta a los Estados a tomar medidas específicas para la participación y la toma de decisiones de las mujeres y niñas indígenas en la vida pública. **Esto incluye garantizar su derecho a la información y a la sensibilización, facilitando así que puedan exigir la rendición de cuentas por las violaciones de sus derechos humanos** (Párrafos 36 y 55). De hecho, este año el Foro Permanente (UNPFII) en su informe final instó a Chile a implementarla mediante la adopción de la legislación y las políticas públicas

necesarias y a presentar los avances al Foro en su 25.º período de sesiones.

Por ello, ninguna persona es dueña de una ley, convenio o un tratado. La autodeterminación, por ejemplo, no es un concepto nuevo o exclusivo de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Es un principio fundamental y universal consagrado en la propia Carta de las Naciones Unidas (1945), donde se estipula que la Organización debe fomentar “relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos” (Artículo 1) para crear “condiciones de estabilidad y bienestar” (Artículo 55). Este derecho fue reforzado por la Resolución 1514 (XV) (1960) de la Asamblea General, que proclamó solemnemente la necesidad de **poner fin de manera rápida e incondicional al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.**

Por lo tanto, es imperativo que las autoridades chilenas, las autoridades ancestrales de los Pueblos Indígenas, los miembros de las comunidades indígenas y la sociedad en su conjunto conozcan y reconozcan estos derechos e instrumentos – **que son instrumentos legales ratificados por Chile y que Chile ha votado a favor de su adopción – y demanden su implementación para ponerlos en práctica.** La defensa de sus derechos no puede sostenerse sobre el enfoque paternalista que históricamente ha dominado las políticas públicas en Chile y ha negado el legado ancestral que incluyen la cosmovisión, el sistema de justicia, su identidad cultural y política propio del pueblo Mapuche por ejemplo. Solo así podremos honrar el esfuerzo de quienes los forjaron, no con reconocimiento personal, sino con la acción para su implementación. La falta de implementación es una forma moderna de "saqueo legal" o injusticia, ya que niega a los Pueblos Indígenas los derechos que les corresponden por ley.

Finalmente, **honramos a las mujeres y hombres de todos los Pueblos Indígenas que estuvieron antes que nosotras y que forjaron este camino. Expresamos gratitud y reverencia por las generaciones pasadas y los antepasados que hicieron contribuciones, sacrificios y avances pequeños y grandes que benefician a la generación actual, haciendo posible la vida, las libertades y el progreso que disfrutamos hoy.**

En Images for Inclusion, creemos firmemente que la lucha por los derechos es de todos y todas y que hay aún un camino largo que recorrer. Por ello, **debemos fortalecer la defensa de derechos desde dentro para una defensa más efectiva, y necesitamos más aliados que faciliten y fortalezcan la capacidad para exigir el cumplimiento de estos.**

IMAGES FOR INCLUSION
ONG con Estatus Consultivo ante el ECOSOC
www.imagesforinclusion.org